

DIRECCION DEL REGISTRO ELECTORAL

RES : 16

ANT : No hay.

MAT : Situación de la Dirección
del Registro Electoral.

SANTIAGO, 23 ABR 1986

DE : DIRECTOR DEL REGISTRO ELECTORAL

A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR

1.- Se encuentran en trámite legislativo los proyectos de ley sobre Partidos políticos y sobre Inscripciones electorales y Servicio Electoral. Además, se cuenta con el informe de la Comisión de Estudio de Leyes orgánicas constitucionales sobre el sistema de elecciones y plebiscitos, materia sobre la cual esta Dirección considera algunas alternativas que puede someter a vuestra consideración, cuando US. lo estime conveniente.

Las iniciativas señaladas proponen asignar a esta Dirección, futuro Servicio Electoral, responsabilidades de gran magnitud en la preparación del cuerpo de electores; en el proceso de formación de los partidos y en el posterior control de sus registros de afiliados y contabilidad; y, en la organización de los procesos electorales y plebiscitarios.

2.- Los antecedentes de que se dispone, permiten presumir que deberá recibirse en un plazo que vencería en la fecha en que el Presidente de la República convoque al plebiscito a que se refiere la disposición vigésimo séptima transitoria de la Constitución Política del Estado, es decir, en el mes de Diciembre del año 1988, la inscripción de aproximadamente siete millones y medio de ciudadanos mayores de dieciocho años que deberían concurrir a Juntas inscriptoras ubicadas en cada capital de comuna y en algunas otras localidades. La experiencia en procesos de esta magnitud, permiten establecer que el plazo mínimo para hacer la inscripción en términos que den seguridad a la ciuda-

MINISTERIO DEL INTERIOR SU SECRETARIA
23 ABR. 1986
65/586.1

DIRECCION DEL REGISTRO ELECTORAL

danía, incluyendo la detección de posibles fraudes por inscripciones indebidas o dobles, debe ocupar un lapso no inferior a veintidos meses. Ello significa que su iniciación correspondería disponerla para no más allá - del 15 de Febrero de 1987.

3.- El procedimiento contemplado en los proyectos en trámite obliga a considerar las fases previas a la iniciación de la inscripción misma :

a) Constitución de Juntas electorales en cada capital-provincial y en otras ciudades que determine el Director del Servicio Electoral. Estas entidades tendrán por misión proponer al Director los nombres de dos personas para integrar cada junta inscriptora - de su territorio jurisdiccional.

Para la designación de las Juntas electorales, se precisará de una información previa de la Corte Suprema.

b) Confección del material a usar por cada Junta inscriptora. Este se compone, por lo menos, de un juego de dos registros y dos cuadernos índices para cada trescientas cincuenta inscripciones; formularios de actas semanales; formularios de certificado de inscripción electoral para cada inscrito; dos ejemplares de la ley de Inscripciones Electorales; dos ejemplares de cartillas instructivas; lacres; sobres, etc. La confección, adquisición y distribución de tales materiales ocupará un período más o menos prolongado según de que se trate, pero sólo los libros registros necesitarían de un plazo no inferior a noventa días.

c) La instalación de cada Junta Inscriptora requeriría de la habilitación previa de locales y mobiliario , responsabilidad que cabría a las Municipalidades, y

d) Diseño de un sistema de informática para iniciar simultáneamente con la inscripción, el ingreso de los inscritos a archivos computacionales.

4.- El servicio a mi cargo se encuentra actualmente absolutamente desmantelado. Su personal, reducido a menos de

DIRECCION DEL REGISTRO ELECTORAL

setenta personas, está en dos terceras partes cumpliendo destinaciones en otras reparticiones, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Registro Civil, Gobierno Interior, etc.

Se carece de una sede apropiada, usándose algunas dependencias del Congreso Nacional que no permiten desempeñar otras funciones que las de mera administración que actualmente cumple.

Se cuenta con un presupuesto suficiente para la limitada función actual, pero sin posibilidad alguna de expansión.

Por último, su inventario se reduce a algunas máquinas de oficina y enseres de escritorio, careciéndose incluso de mobiliario, puesto que se usa el proporcionado por el SENADO.

- 5.- La situación descrita lleva a concluir que la brevedad del lapso entre la promulgación de la ley y el inicio del proceso de inscripción sería insuficiente para cumplir las fases previas ya descritas.

Si bien el proyecto de ley sobre Inscripciones electorales y Servicio electoral, en su articulado transitorio, faculta al Presidente de la República para efectuar las modificaciones necesarias en la Ley de Presupuestos, fijar la planta del personal del Servicio Electoral y encasillar a su personal, tales medidas serían aplicables tras la publicación de la ley por lo que no sería posible iniciar de inmediato la preparación del proceso.

- 6.- Lo anterior lleva a concluir en la necesidad de dotar a la mayor brevedad a la actual Dirección del Registro Electoral de los medios necesarios para cumplir la misión que se divisa para el corto plazo. Tales medios inciden fundamentalmente en los siguientes campos :

A) SEDE : Las misiones reseñadas en el N° 1, llevan a considerar que el Servicio deberá tener en su oficina principal una planta permanente de personal no inferior a ciento cincuenta personas reforzada con contrataciones en los períodos de mayor recargo como serán el que corra desde la vigencia del sistema

DIRECCION DEL REGISTRO ELECTORAL

hasta la primera elección de diputados y senadores y, posteriormente, en cada período preelectoral. A este requerimiento se unirá la conservación del archivo general electoral que se compondría al cabo de dos años de no menos de cincuenta mil libros registros, y de los correspondientes a los afiliados a los diversos - partidos políticos.

Lo anterior exige la habilitación de una sede nueva - que permita el funcionamiento normal del nuevo servicio. Además, cabrá considerar la instalación de, a lo menos, cinco direcciones regionales.

- B) INFORMATICA : Se requerirá del estudio del sistema aplicable tanto al archivo general electoral como al de afiliados a partidos. Ello implica disponer de profesionales idóneos y de recursos financieros.
- C) PERSONAL : La necesidad de refuerzo de la dotación actual con profesionales y técnicos, va acompañada del retiro en condiciones dignas de personal de - larga trayectoria que se mantiene en funciones por el temor a pensiones de jubilación de muy bajo monto o por no cumplir aún con la edad mínima de retiro.
- D) PLANTAS Y PRESUPUESTO : Los puntos anteriores determinan la necesidad de introducir modificaciones a la planta de la Dirección y de incrementar sustancialmente su presupuesto para el presente año, con el fin de habilitarla para iniciar a la mayor brevedad las labores preparatorias del masivo proceso a que dará origen la vigencia de las leyes políticas en actual trámite.

Saluda atentamente a US.



JUAN IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL REGISTRO ELECTORAL

SUCESOS EMPRESARIALES



Logotipo para el Servicio Electoral

EL Departamento de Arte de "El Mercurio" hizo entrega del logotipo del Servicio Electoral al director de este organismo, Juan Ignacio García y al subdirector Andrés Merino.

García agradeció la colaboración prestada por "El Mercurio" en la elaboración

del logotipo y señaló que "esperamos usarlo por mucho tiempo".

El logotipo es un cubo, con la sigla en los costados, que en la parte de arriba tiene una ranura por la que una mano introduce un voto.